



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 846

Viernes 19 de Setiembre de 1856.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El juez de primera instancia de Pastrana con fecha 4 del actual me ha dirigido el escrito siguiente:

D. Juan José Moreno, juez de primera instancia de esta villa de Pastrana y pueblos de su partido que de ser así y hallarse en actual ejercicio el infrascrito escribano da fé etc.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.— Hago saber: Que en este dicho juzgado y por la escribanía del que autoriza pende causa criminal de oficio en averiguación del autor ó autores del robo de una pollina á Juan Moratilla, vecino de Fuentenovilla, en la cual se ha solicitado por el promotor fiscal lo que consta de los particulares de su dictámen cuyo tenor, el del auto proveído en su razon y señas de la pollina robada á la letra es como sigue:

Particulares.—Que se exijan del mismo (Juan Moratilla), las noticias que haya podido adquirir acerca del suceso que se persigue y las señas de la burra que le falta, que con ellas se remitan suplicatorios á los señores Gobernadores de esta provincia y la de Madrid para que se sirvan disponer se inserte en los Boletines el oportuno anuncio en busca, con encargo de que hallada que sea la remitan á este tribunal con el sujeto en cuyo poder pare...

Auto.—Como se pide por el promotor fiscal. Proveído y firmado por el señor juez de primera instancia de este partido en Pastrana á veinte y seis de agosto de mil ochocientos cincuenta y seis de que doy fé. —Moreno.

Ante mi, Felix Garralon.

Señas de la pollina.—Pelo negro, tostada, de edad de siete á ocho años, abultada de rodillas, y un poco corrida de anca.

Lo relacionado más por menor aparece de la causa y lo inserto corresponde á la letra con sus originales á que el actuario se refiere y da fé; y en su conformidad libro á V. E. el presente por el cual de parte S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.), cuya jurisdiccion en su Real nombre administra, le exorto y requiero y de la mia le pido, ruego y suplico que luego que llegue á sus manos, lo mande ver, aceptar y cumplir, y en su consecuencia dar las órdenes oportunas á fin de que tenga efecto lo que en él mismo se encarga; pues en mandarlo hacer así V. E. administrará justicia, quedando yo al tanto en reciproca correspondencia.

Dado en Pastrana á 4 de setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis.—Juan José Moreno.—Por su mandado y por su compañero Garralon, Mónico Bachiller.

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletín oficial, encargando su cumplimiento á los señores alcaldes, empleados de vigilancia, guardia civil y demás funcionarios dependientes de la autoridad de este Gobierno de provincia.

Madrid 13 de setiembre de 1856.—Manuel Martínez

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Andrés Zambrano, vecino de esta corte,

para registrar una mina de mineral argentífero, que ha de llamarse Rigoletto, sita en la dehesa del Común, término y distrito municipal de Guadalix, lindando por S. y demas aires la dehesa espresada; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de 6 del actual, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 9 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martínez.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de la provincia por D. Francisco Javier de Goya; vecino de esta corte, para registrar una mina de hierro y otros metales, que ha de llamarse Octavia, sita en Cabeza aguda, término y distrito municipal de Colmenarejo, lindando al Saliente con camino de Colmenarejo; Mediodia cerro de Cabeza aguda; Poniente con el rio Valdemorillo, y N. tierras de Villa; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de 6 del actual, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 9 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martínez.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Paulino Esguerra, vecino de esta corte, para registrar una mina de varita argentífera, que ha de llamarse Los buenos amigos, sita en los Aparantes, término y distrito municipal de Pinilla de Buitrago, lindando por Saliente con el rio Pinilla; Poniente con la cerca de Gascones; Norte con tierras del común, y Mediodia el camino de Buitrago; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de 6 del actual, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 9 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martínez.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Pantaleon Gonzalez, vecino de Garganta, para registrar una mina de hierro argentífero, que ha de llamarse Santa Rosa, sita en la Ornilla, término y distrito municipal de Garganta, lindando por Saliente con el Cardósillo; P. camino de Valdemanco; Sur prado de Eustasio del Rio, y N. tierra del mismo; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de 6 del actual, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 9 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martínez.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Gregorio Ornedo, vecino de Buitrago, para registrar una mina de hierro argentífero, que ha de llamarse Virgen del Rosario, sita en las Salegas del Colladillo, término y distrito municipal de Garganta, lindando al Saliente con tierra de Tomás Hernandez; Norte con camino que va á la dehesa; Mediodia con hera cerrada y Poniente con prado Juncal; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de 6 del corriente, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 9 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martínez.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Francisco Gomez, vecino de Fresnedilla, para registrar una mina de plomo argentífero, que ha de llamarse La Cruz de Mayo, sita en terreno de propios, término y distrito municipal de Fresnedillas, lindando al Saliente con tierras de los herederos de Dionisio de la Plaza; al M. otras de Nicolás Ventura; P. otras de Victor Rubio, y al N. otras de la Iglesia; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de 6 del corriente, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta pro-

Vincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 9 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Circular.

Diversas reclamaciones de los Representantes del Gobierno de S. M. en los Estados de la América del Sur han hecho conocer que no se exige por algunas autoridades el cumplimiento exacto de la Real orden de 16 de setiembre de 1853, dirigida á regular la manera con que han de tener lugar las expediciones de emigrados para aquellos paises, y deseosa la Reina (Q. D. G.) de que todas sus prescripciones sean puntualmente observadas, se ha servido mandar:

- 1.º Que los Gobernadores por sí mismos, y bajo su responsabilidad, visiten todo buque expedicionario en los puntos de su residencia, y que donde no la tuvieren, encomienden este servicio á un Comisionado especial ó autoridad de su confianza.
- 2.º Que remitan siempre á este Ministerio certificacion publicada de la visita, comprensiva de todas las formalidades y circunstancias que marca la citada Real orden de 16 de setiembre.
- 3.º Que remitan igualmente dos copias certificadas del ejemplar de cada contrato, de los que deben quedar en el Gobierno de provincia, á fin de enviar los expresados documentos al Representante del Gobierno en el puerto á donde se dirija la expedicion, para que manifieste si por el Capitan del buque se ha atendido á los pasajeros cual corresponde, y tambien si el que los contrató ha cumplido con esta orden y con la de 16 de setiembre.
- 4.º Que la misma quede derogada en la parte de su regla 14, relativa á las fianzas en fincas, las cuales únicamente deberán prestarse en metálico.
- 5.º Que la garantia de 320 rs. por cada contrato se consigne en la Caja general de Depósitos ó en otros establecimientos análogos de las provincias marítimas, á eleccion de los Gobernadores.
- 6.º Que la citada cantidad de 320 rs. quede afecta á la responsabilidad que pueda resultar contra el dueño ó armador del buque en virtud de lo que exponga el delegado del Gobierno en el punto adonde vaya destinado ó desembarque la expedicion.
- 7.º Que ademas de la responsabilidad pecuniaria incurran tambien los dueños ó armadores en la de prohibírseles contratar nuevas expediciones cuando hayan faltado en otras á las prescripciones legales, dándose aviso al efecto al Ministerio de Marina y autoridades civiles.
- 8.º Que estas reglas se observen asimismo para las expediciones que puedan dirigirse desde cualquier punto

del territorio español á las provincias de América y Asia.

9.º Que se devuelva á los imponentes el depósito, si de lo informado aparece que se han ajustado exactamente á todas las disposiciones prescritas en esta orden y en la de 16 de setiembre de 1853.

De la de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento, y en la inteligencia de que el Gobierno le exigirá á su vez la responsabilidad que corresponda por faltas que hubiere en el cumplimiento de lo que se manda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de setiembre de 1856.—Rios.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Superintendencia de la Casa nacional de Moneda de Madrid.

OPOSICION A UNA PLAZA DE ENSAYADOR DE LA CASA DE MONEDA DE SEVILLA.

Estando prevenido por Real orden de 24 de agosto último, que todas las plazas de ensayadores de casas de moneda que resultaren vacantes se provean por oposicion con arreglo al programa aprobado por S. M. con la misma fecha, y hallándose vacante una plaza de ensayador en la casa de moneda de Sevilla con la dotacion de 14,000 rs. anuales, se anuncia al público que el dia 27 de octubre próximo se dará principio á los exámenes de oposicion en el laboratorio de la escuela de minas en la calle del Florin, núm. 2, ante el tribunal de oposicion, compuesto de profesores de química de los establecimientos científicos de esta corte, bajo la presidencia del superintendente de la casa de moneda de Madrid y ensayador mayor del Reino.

Los ejercicios de oposicion serán de dos especies:

- 1.º Ejercicios orales.
- 2.º Ejercicios prácticos.

Los ejercicios orales durarán una hora para cada candidato y versarán sobre la aritmética, álgebra y geometría elementales, química general inorgánica con arreglo al programa de química elemental de la universidad central de esta corte, análisis químico inorgánico en la parte que tiene relacion con los metales de que se componen las monejas, alhajas y las aleaciones mas frecuentes en la industria, como bronce, laton, metal blanco, caracteres de imprenta, ligas con el platino etc. Nociones elementales de física experimental. Nociones de metalurgia general en la parte que tiene relacion con los combustibles, construccion de hornos y fuelles.

Los ejercicios prácticos comprenderán dos problemas.

- 1.º El análisis cuantitativo de una aleacion metálica.
- 2.º El ensayo por la via seca ó por la via húmeda de una moneda ó de una pasta monetaria.

Los candidatos á la plaza de ensayador, dirigirán sus solicitudes al superintendente de la casa de moneda de Madrid, acompañada de su fé de bautismo y del título de ensayador adquirido en España ó en el extranjero.

Para ser admitido como candidato á la plaza de ensayador de casa de moneda, es necesario, ademas de poseer el título de ensayador en España ó en el extranjero, acreditar por medio de fé de bautismo haber cumplido la edad de 18 años y ser español.

Madrid 17 de setiembre de 1856.—Luis de la Escosura.

Intervencion general militar.

Conviniendo al servicio nacional la presentacion en dicha dependencia en el término de 10 dias de D. Mignel Huerta, guarda-almacen de vestuario que fue en esta Corte desde 1836 al 43, se avisa para que lo verifique personalmente, ó de haber fallecido, su viuda ó herederos.

Madrid 16 de setiembre de 1856.—Manuel Perez.

Providencias judiciales.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Hernandez Casas, juez togado de primera instancia del distrito de Lavapiés, refrendada del escribano don Santiago Urdiales, se cita y emplaza á todos los acreedores de don Manuel Gonzalez de Jonte, vecino de esta corte, para que concurren á la junta general señalada para el dia 30 del corriente á las once, la que se celebrará en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial; advirtiéndose que los acreedores que se presenten en la junta, lo verificarán precisamente con el título de su crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario y de que á los que no concurren les parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Colegio de primera clase establecido en Carabanchel incorporado á la Universidad Central.

Hasta el 30 de este mes estará abierta la matrícula en este establecimiento, para los tres años elementales de filosofia.

Carabanchel alto 15 de setiembre de 1856.—El secretario, Emeterio de Soto.

El ayuntamiento constitucional de Getafe, hace saber á todos los propietarios y colonos sujetos á la contribucion territorial, dentro de su jurisdiccion, que en el término preciso de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial, dirijan á la secretaria de dicha corporacion, las respectivas relaciones de las variaciones habidas en el producto imponible de su riqueza, para pro-

ceder en su vista la junta pericial á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion correspondiente á dicha villa y su agregado de Perales del Rio en el año próximo de 1857.

Para formar el amillaramiento de la riqueza contribuyente que ha de servir de base en el repartimiento de la de inmuebles, cultivo y ganaderia, que á la villa de Cabanillas de la Sierra corresponde en el año próximo de 1857, se servirán presentar en la secretaria de ayuntamiento, en término de ocho dias, relaciones de las alteraciones que haya sufrido la que ha servido de base en la del presente año; y no verificándolo en dicho término, se tendrá por existente y no se oirán reclamaciones.

En la villa de El Alamo se venden los pastos de bojadero y demas aprovechamientos de las fincas existentes en aquella jurisdiccion. El que quiera interesarse en la adquisicion de dichos pastos, puede acudir á enterarse de las condiciones y tratar con su dueño Fermín Ortega, en dicha poblacion, el dia 25 del corriente, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.

Los contribuyentes á la territorial en el distrito de la villa del Escorial, presentarán en la secretaria de su ayuntamiento en el término de diez dias, relaciones del alza ó baja que haya tenido la riqueza porque contribuyen, para poder formar el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año próximo de 1857, y no haciéndolo, se les evaluará de oficio segun está prevenido.

Todos los que posean bienes sujetos al impuesto territorial en el pueblo y término jurisdiccional de Barajas de Madrid, se servirán presentar relaciones de los que sean y sus productos, en la secretaria de su ayuntamiento dentro de los ocho dias siguientes á este anuncio, para en su virtud proceder á la formacion de las operaciones estadísticas que servirán de base á la derrama general de dicho impuesto para el año de 1857; en la inteligencia que á los morosos se graduarán de oficio sus utilidades y les parará el perjuicio que hayr lugar.

Los señores alcaldes constitucionales de los cortés y pueblos de Alcobendas, Paracuellos, Torrejón, Real Sitio de San Fernando, Coslada, Vicálvaro, La Alameda, Canillejas, Canillas y Hortaleza, se servirán dar publicidad á este anuncio.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDICA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 69	á 77	rs. vn.
Cebada.....	de 58 1/2	á 41	rs. vn.
Algarrobas..	de	á 39	rs. vn.

Madrid 18 de setiembre de 1856.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madre Alta, 42.